

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, Julio 27 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda mediante el cual aporta el avalúo catastral del bien inmueble. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

Auto Interlocutorio No. 881
RADICAC. No. 761304089001-2015-00158-00.
EJECUTIVO HIPOTECARIO BANCOLOMBIA S.A. VS JAIME
HUMBERTO CASTRO RUIZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria Valle, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el expediente y el memorial allegado por la apoderada judicial del demandante encuentra este Despacho judicial que en aras de salvaguardar el derecho de contradicción se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. correrá traslado por el termino de diez (10) días. Así las cosas y sin más consideraciones de orden legal este Despacho Judicial.

D I S P O N E:

ÚNICO: CÓRRASE TRASLADO por secretaria del avalúo catastral, a la parte demandada por el termino de diez (10) días, conforme al artículo citado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUCANDELARIA
VALLE**

En Estado No. 118 de hoy JULIO 28 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.